

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **lunes, 19 de mayo de 2025**

RES. EX. N° **01299/2025**

V I S T O: La solicitud presentada por el S.T.I. Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Actividades Similares de Caleta Bonifacio, mediante carta ingresada con fecha 12 de mayo de 2025, contenida en el Expediente Cero Papel N° 6.020 de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 00634/2025, de 15 de mayo de 2025; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.657 y N° 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 506 de 1999, y el Decreto Exento N° 337 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1645 y N° 1740, ambas de 2001, N° 877 de 2003, N° 1278 de 2004, N° 1979 de 2005, N° 2055 de 2006, N° 2173 de 2007, N° 2020 de 2008, N° 2142 de 2009, N° 1755 de 2010, N° 2825 de 2011, N° 1017 de 2013, N° 1936 de 2014, N° 1836 de 2015, N° 2125 de 2016, N° 2012 de 2017, N° 1973 de 2018, N° E-2020-552 de 2020 y N° E-2023-344 de 2023, todas de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2023-344 de 2023, de este origen, se aprobó el décimo cuarto informe de seguimiento del área de manejo denominada ***Bonifacio Sector A, Región de Los Ríos***, presentado por el S.T.I. Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Actividades Similares de Caleta Bonifacio, y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo quinto informe de seguimiento dentro del plazo dos años contados desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *“prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.”*

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 00634/2025, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo quinto informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.-, de la Resolución Exenta N° E-2023-3344 de 2023, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo cuarto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Bonifacio Sector A, Región de Los Ríos**, individualizada en el artículo 1° N° 2 del D.S. N° 506 de 1999, modificado por el artículo 1° del Decreto Exento N° 337 de 2015, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por S.T.I. Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Actividades Similares de Caleta Bonifacio, R.U.T. N° 75.107.200-7, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 770, de fecha 03 de mayo de 2001, casilla de correo electrónico para efectos de las notificaciones sergiomayorga972@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de Los Ríos y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/BMR

